

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL ATENEO DE CÓRDOBA PARA LA FINANCIACIÓN DE SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE 2026

En Córdoba, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a. Bellido Roche, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene su domicilio en la calle Capitulares, 1 de esta ciudad y CIF P1402100J, actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Y de otra, D. Federico Roca de Torres, como representante legal de la Asociación Ateneo de Córdoba con CIF G14232318 y domicilio en calle Rodríguez Sánchez n.º 7 de Córdoba.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

I.- Que el Ateneo de Córdoba es una asociación civil cultural fundada en Córdoba el 21 de marzo de 1984 con el nombre de *Ateneo Casablanca* con Antonio Perea como presidente. El 16 de marzo de 1990 se constituye en asociación el Ateneo de Córdoba con la firma de los estatutos. El Ateneo de Córdoba centra sus actividades principalmente en torno a ocho áreas fundamentales, de las que se encargan sus secciones correspondientes: Cine, Debates y conferencias, Flamenco, Informática, Literatura, Música, Poesía y Teatro.

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, en virtud del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “...promover e actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, así mismo, el apartado 2 m) establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su art 9. 17 las competencia municipal sobre Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye “c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”

III.- Que el Ayuntamiento de Córdoba considera necesaria la colaboración con otras entidades que contribuyan al enriquecimiento de la programación cultural de la ciudad y en especial con aquellas que vengan a complementar su programación con la organización de actividades que respondan a los mismos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba a través de su Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ateneo de Córdoba para la realización del programa de actividades de la asociación durante 2026.

SEGUNDA.- Objetivos.

El objetivo fundamental es contribuir al fomento de la cultura mediante la divulgación de las Letras, las Artes y todo género de conocimientos útiles, recoger las iniciativas provechosas para el fomento de la cultura en general y

cooperar en el desenvolvimiento de la vida de Córdoba y su provincia, favorecer en su seno la creación y desarrollo de colectivos que se propongan realizar investigaciones científicas, el cultivo de las Artes y las Letras, la defensa y divulgación de los derechos humanos y los principios ecologistas.

TERCERA.- Actividades a realizar.

La programación a desarrollar será la especificada en el proyecto presentado por la Fundación, que realizará las siguientes actuaciones:

- Organización del Concurso Rafael Mir y Juan Bernier
- Proyección de películas de jóvenes promesas cordobesas
- Certámenes de Monólogos
- Certámenes de Declamación
- Certamen joven de flamenco Agustín Gómez
- Proyecto del Río y Cervantes
- II Jornadas de poesía
- Actividades de fiambreras

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

Las actividades se realizarán durante el año de 2026.

QUINTA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para el desarrollo de este programa de actividades es de 10.000,00 euros, que se desglosan de la siguiente forma:

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Premios, publicaciones, certámenes y maquetaciones.	7.000,00
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1.600,00
Publicidad	400,00
Cache de artistas	1.000,00
TOTAL	10.000,00 €

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Córdoba	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €

SEXTA.- Gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá aplicarse al pago de cualquiera de los gastos derivados de los conceptos indicados en el presupuesto, siempre que estos no sean inversiones. Asimismo, podrán imputarse otros gastos que de forma indubitada respondan a la finalidad del proyecto.

Los conceptos de gastos expresados en el presupuesto pueden ser compensados unos con otros siempre que el total no disminuya, en cuyo caso la subvención se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Cultura y con cargo a su partida presupuestaria Z C41 3340 48906. Cultura. Ateneo de Córdoba, contribuirá al funcionamiento de la Asociación y al desarrollo del programa de actividades especificado en este convenio con la cantidad de 10.000,00 euros.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación

El Ateneo de Córdoba se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, para ello deberán presentar la siguiente documentación hasta el 27 de febrero de 2027:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:
 - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - Los gastos de personal se justificarán con las nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
 - Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y/o los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista, así como justificante de pago a la agencia o al emisor de los billetes.
 - Los gastos de alojamiento se justificarán con factura del establecimiento o agencia, cuyos importes estarán en consonancia con los precios de mercado, no siendo admitidos aquellos referidos a alojamientos en hoteles superiores a 4 estrellas.
 - Los gastos de manutención se justificarán con factura del establecimiento, no siendo admitidas aquellas facturas de restaurantes o similares, que contemplen importes superiores a 30 euros por comensal.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). No se admitirán pagos en metálico si el importe del mismo

supera los cien euros (no podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción)

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y lo realmente gastado.
- Acreditación de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba. En caso de actuaciones públicas será necesario que los soportes que se usen en la actividad (Roll-ups, carteles de gran formato o cualquier otro) aparezca el logo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad colaboradora, y que se aporte imagen gráfica del cumplimiento de esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- Emplear la subvención recibida para el pago de cualquiera de los conceptos presupuestarios previstos en el capítulo de gastos.

NOVENA.- Publicidad.

En la comunicación gráfica y sonora que se realice a través de cualquier medio, sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente, la colaboración de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, bajo el lema: “Colabora”.

Igualmente se hará mención de dicha colaboración en todos los elementos de difusión no directamente publicitarios (cartas, fax, artículos de prensa, entrevistas, proyectos, informes)

La Delegación de Cultura participará en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del presente convenio (Ruedas de Prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades,).

La Delegación de Cultura revisará previamente y antes de su impresión los elementos de imagen que se utilicen, pudiendo hacer modificaciones sobre su imagen si no cumple con los términos del presente convenio o no se respeta el Manual de Identidad visual corporativa.

DÉCIMA.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará por el procedimiento de pago anticipado de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba de 2026.

El pago anticipado de la subvención nominativa al ATENEO DE CÓRDOBA ha sido acordado por el Exmo. Ayuntamiento Pleno en la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto de 2026. No obstante, al respecto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, establece en su artículo 15 lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

1. Las Bases Reguladoras específicas, los Convenios o los Acuerdos de Concesión y las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en su caso, los beneficiarios.

.....

3. En los casos en que las Bases de Convocatoria, Convenios reguladores o Acuerdos de concesión de la subvención prevean el pago anticipado o a cuenta se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía en los siguientes casos: a. Cuando el pago anticipado no exceda de la cantidad de 12.000 euros. Dicho pago podrá ser objeto de reposición hasta la citada cantidad en la medida en que se autoricen pagos a cuenta y se justifiquen los mismos.

En base a lo anterior, dado que el importe de la subvención prevista en el Presupuesto de 2026 para el ATENEO, no excede de 12.000 euros, se exonera a dicha entidad de la necesidad de constituir garantía, en virtud de lo establecido en el artículo anterior.

UNDÉCIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Asociación para el desarrollo de las actividades acordadas, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegros.

Si el proyecto no se ejecutara en su totalidad pero se aproximara de forma significativa al cumplimiento de sus objetivos, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas.

DECIMOTERCERA.- Fuero.

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en aplicación de este convenio, las partes firmante se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, sin perjuicio de que pueda retrotraer sus efectos para las actividades realizadas dentro del proyecto del que es objeto, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda presentar su justificación hasta el 27 de febrero de 2027.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, lo suscriben ambas partes a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Federico Roca de Torres

Fdo.: José M.^a. Bellido Roche